

## Presentación

Con impaciencia hemos esperado que llegara el N° 5 de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* editado en homenaje a Fernando Ignacio Parra Aranguren. Así lo prometimos a nuestros lectores y, como era de esperar, la comunidad científica se volcó, gratamente, a enviar las respectivas colaboraciones para agasajar como se merece la obra del eximio profesor, jurista y editor.

Ciertamente, pocos docentes pueden acreditar en su hoja de vida la fortuna de haber dictado cátedra en tres de las más importantes universidades del país; además de sumar una larga trayectoria en la investigación del Derecho Laboral a través de diversos trabajos monográficos, artículos publicados en revistas y libros colectivos; pero definitivamente donde siempre tendrá un sitio privilegiado en la escena nacional nuestro agasajado será en su rol como editor.

La labor editorial del profesor Parra Aranguren, en palabras llanas es “monumental”. Representa décadas dedicadas a la difusión de investigaciones científicas de diferentes centros y autores. Así se recuerda que fue editor de la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* de la Universidad Central de Venezuela (68 números editados), de la *Revista de la Facultad de Derecho* de la Universidad Católica Andrés Bello (10 números editados), de la *Revista de la Fundación Procuraduría General de la República* (19 números editados), y de la *Revista de Derecho* del Tribunal Supremo de Justicia (33 números editados), además de inspirador de esta *Revista*, que hoy presentamos con júbilo.

Editó igualmente diversos libros jurídicos, donde destacan las series “Nuevos Autores” y “Libros Homenaje” publicados con el auspicio de la Fundación Gaceta Forense del Tribunal Supremo de Justicia. Ellos tienen la particularidad de resaltar el pensamiento del profesor Parra Aranguren, de promover y ser acicate de los que se inician en estos derroteros de la escritura, así como

reconocer la labor de los diversos juristas que han aportado su obra científica al acervo jurídico del país. Muestra de esto son también las diversas ediciones homenaje a profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela en la respectiva *Revista*<sup>1</sup>, con sus correspondientes semblanzas.

De lo indicado han dejado testimonio diversos juristas, basta recordar a título ilustrativo las palabras del profesor Escovar León quien reconoce “su habilidad para descubrir y orientar nuevos talentos”, “Su afán por enseñar y divulgar”, su rol de “motivador de nuevas generaciones”<sup>2</sup>, lo hacen merecedor de los más altos reconocimientos. Por su parte, el profesor Carballo Mena lo califica de “inagotable hacedor de textos jurídico”<sup>3</sup>, lo que en definitiva le reserva un puesto privilegiado para los más egregios de esta rama del saber. La profesora Domínguez Guillén también ha evidenciado que el agasajado ha brillado con luz propia por haber “hecho posible de una forma extremadamente efectiva que la investigación jurídica proyecte sus frutos en nuestro país”<sup>4</sup>.

Para cerrar esta notas de celebración, debo señalar que después de repasar la ingente obra del homenajeado, profesor Fernando Parra Aranguren, no dudo en calificarlo como merecedor, en buena lid, del título de *princeps fori* de que nos hablara Couture, por los aportes realizados a las ciencias jurídicas desde

<sup>1</sup> Como lo cuenta Parra Aranguren, Fernando: “Presentación”. En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 127 (Edición homenaje a Alberto Arrias Salas y Reinaldo Rodríguez Navarro). Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2007, p. 6, “hice costumbre rendir homenaje a profesores de la Facultad por considerar que ello significaba el mínimo homenaje que la Facultad podía rendir a quienes habían dedicado gran parte de su vida a servirla, dándole lustre”.

<sup>2</sup> Escovar León, Ramón: “Presentación”. En: **Libro homenaje a Fernando Parra Aranguren**. Vol. I. Departamento de Publicaciones UCV. Ramón Escovar León, coordinador. Caracas, 2001, p. VII.

<sup>3</sup> Carballo Mena, César Augusto: “El régimen del salario en la Constitución de la República”. En: **Libro homenaje a Fernando Parra Aranguren**. Vol. I. Departamento de Publicaciones UCV. Ramón Escovar León, coordinador. Caracas, 2001, p. 101.

<sup>4</sup> Domínguez Guillén, María Candelaria: “La indexación laboral”. En: **Libro homenaje a Fernando Parra Aranguren**. Vol. I. Departamento de Publicaciones UCV. Ramón Escovar León, coordinador. Caracas, 2001, p. 209.

los diversos ángulos del saber, ellos lo hacen meritorio de un honor que solo está reservado para los jurisperitos y que otorga la opinión pública al “juzgar el trabajo del abogado y su dedicación a él”<sup>5</sup>.

Para este número, la *Revista* cuenta con una semblanza y 19 colaboraciones distribuidas en cuatro secciones: Homenaje, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. En el primer bloque se recopilan los trabajos que, además de estar tributados al agasajado, desarrollan temas del Derecho Laboral al cual el profesor Parra Aranguren dedicó especial atención, encontrando los siguientes estudios:

Abre una emotiva semblanza escrita por César Augusto Carballo Mena titulada: “**Encomio**”. En ella el autor plasma, con fina pluma, datos y sentimientos para que los lectores se hagan una efigie del homenajeado. Aunque esas líneas no pueden retratar con fidelidad los diversos aportes que ha efectuado el profesor Fernando Parra Aranguren<sup>6</sup>, así como todo el afecto que le tributan sus innumerables discípulos, sí da una clara idea de su transcendental aporte a la ciencia del Derecho.

Sigue una colaboración de un compañero de cátedra, profesor Ramón Alfredo Aguilar, la misma tiene por título: “**Estabilidad e inamovilidad laboral. Un esfuerzo de distinción**”. Aquí el autor toma dos figuras propias del Derecho Laboral, como son la estabilidad y la inamovilidad, las cuales analiza según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. El resultado bosqueja una nítida diferenciación ya que una está asociada con los derechos individuales y, la otra, con derechos colectivos y prácticas antisindicales, estos elementos son los que justifican un trato disímil.

César Augusto Carballo Mena añade, como aporte científico, el trabajo: “**Modelo argentino de interdicción de discriminaciones antisindicales**”

<sup>5</sup> Couture, Eduardo J.: **Los mandamientos del abogado**. 11ª, Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1990, pp. 32-33.

<sup>6</sup> Recuérdese que “Plutarco decía que a quien escribe semblanzas y no bibliografías no es justo que se le reprenda si no relata, una por una y detalladamente, todas las hazañas y empresas de los hombres cuyas vidas quiere darse a conocer”.

(a propósito del caso **Fontana, Fernando vs. Club de Regatas Santa Fe**), donde se comenta un caso decidido por los tribunales argentinos que discute la discriminación por razón de actividades sindicales y, en consecuencia, el despido. En definitiva, se aspira evidenciar cómo funciona el modelo argentino de interdicción de discriminaciones antisindicales.

Pedro Casale Valvano, a través de “**Constitucionalización del Derecho Laboral Procesal y la tutela judicial efectiva**”, plantea en su colaboración el desarrollo de la constitucionalización de dicho segmento del Derecho Procesal, para lo cual examina primeramente las “nociones de Estado, Estado constitucional y su vinculación con los derechos fundamentales”. Después analiza los derechos sociales, los cuales justifican la jurisdicción social, estableciendo la distinción entre “derecho procesal social” y el “derecho del trabajo procesal”, y termina explorando el principio de la tutela judicial efectiva, especialmente para garantizar los derechos laborales.

Víctor Rafael Hernández-Mendible participa en este homenaje con un estudio denominado: “**El control contencioso administrativo de las autoridades administrativas del trabajo, la seguridad y salud en el trabajo**”. Centra su colaboración en cuatro tópicos, a saber: los sujetos, el objeto, los órganos de control jurisdiccional administrativo, y se pasea por las oscilaciones jurisprudenciales sobre la competencia contencioso administrativa del trabajo y la seguridad en el trabajo, evidenciando la sucesión de errores en la interpretación, que a la postre han conducido a la derogación parcial de disposiciones de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Francisco Iturraspe escribe sobre “**Autonomía y heteronomía en las relaciones colectivas de trabajo: El papel de la negociación colectiva en Venezuela**”, donde toca un tema vinculado con la estimación de la tasa de contratación colectiva en Venezuela, para después de ello efectuar, en apretada síntesis, un bosquejo de la evolución política que influyó en las negociaciones colectivas del siglo XX. De seguidas, establece los elementos para la determinación de la tasa de contratación, e igualmente resalta el impacto de la contratación colectiva tanto en el sector público como en el privado.

Cosimina G. Pellegrino Pacera, asidua colaboradora de esta *Revista*, participa con un ensayo titulado: “**Derecho, cine y literatura: Una propuesta para el estudio del Derecho Laboral**”. A través del mismo continúa con las reflexiones que ha expuesto sobre la renovación de las metodologías pedagógicas para la enseñanza del Derecho a través de las diversas manifestaciones del arte. En particular, resalta su aplicación en el Derecho Laboral. Para lograr su cometido se pasea por diversos títulos u obras del género artístico que evidencian cómo se puede facilitar la comprensión del fenómeno jurídico por medio de su análisis. En definitiva, sostiene que tanto el Derecho como el cine y la literatura son expresiones de la condición humana y, por tanto, no se encuentran divorciadas.

Juan Carlos Pró-Rísquez, por medio de “**El salario normal y el impuesto sobre la renta en la legislación venezolana**”, nos ofrece un profundo análisis sobre la reedición del artículo 31 del ahora Decreto Ley de Impuesto sobre la Renta. Fundamentalmente, desea aclarar el panorama sobre cuál sería la base imponible del impuesto sobre la renta de los trabajadores. Para ello, pondera la jurisprudencia de las Salas Constitucional, Político-Administrativa y de Casación Social, además de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Concluye que el concepto de salario normal por su carácter de regular y permanente es el que se adecua al ordenamiento jurídico y por ello debe ser el que se tome como base imponible del referido impuesto.

Cierra esta sección una colaboración de quien suscribe esta presentación titulada: “**Introducción a los principios generales del Derecho: especial referencia a los principios sectoriales del Derecho Laboral**”. A través de la misma se exponen las nociones básicas para la comprensión de los principios generales del Derecho, no como argumentos decorativos, sino con normas jurídicas de singular fuerza normativa por su carácter de fundamento de todo el ordenamiento jurídico y su naturaleza axiológica. Para precisar su relevancia en los diversos sectores del Derecho, se examinan tenuemente los principios concretos que nutren el Derecho Laboral.

Dentro de la sección de Doctrina, el primer trabajo pertenece a Ángel Álvarez Oliveros. Aquí el profesor plantea: “**Notas sobre la rescisión por lesión**”.

Concretamente, analiza una figura del Derecho de las obligaciones, la cual se instituye como un remedio procesal que persigue la terminación o la regularización del contrato para establecer un equilibrio patrimonial, solventando así la desproporción prestacional surgida al inicio, concretamente en el momento del perfeccionamiento del contrato. En sus observaciones, después de destacar los diversos modelos, las diferencias con otras figuras se enfoca en los casos de rescisión por lesión en materia de partición, usura y venta, lo cual permite visualizar la aplicación práctica de la teoría y su relevancia actual. Concluye señalando sus efectos.

José Annicchiarico nos obsequia una colaboración titulada: “**La autorregulación privada en Venezuela**”, a través de la cual desarrolla un tema escasamente examinado por la doctrina nacional, la figura representa una forma de autorregulación de sectores relacionados con la economía a través de diversos mecanismos. Así pues, después de definirla y resaltar el rol que desempeña en la regulación de determinadas áreas como protección al consumidor, actividad bancaria, arbitraje, etcétera, precisa su relación con la libre competencia, reduciendo los límites de los mecanismos tradicionales de regulación privada para regir el mercado; la necesaria relación de complementariedad en materia de conceptos jurídicos indeterminados vinculados con la economía; y su aplicación a sectores específicos como la competencia desleal.

Consecuente y cómplice de este esfuerzo editorial, la profesora María Candelaria Domínguez Guillén nos entrega un estudio denominado: “**Las capitulaciones matrimoniales: expresión del principio de la autonomía de la voluntad**”. Por medio del mismo pone de manifiesto cómo el referido principio tiene relevancia en determinadas figuras jurídicas del Derecho de Familia. Para tal objetivo expone en relación con las capitulaciones matrimoniales su concepto, requisitos y limitaciones, así como dos escenarios en querrela como lo son: el excesivo desequilibrio económico producto de una separación absoluta de bienes o su aplicación a las uniones estables de hecho. Finaliza realizando unos comentarios al Derecho Internacional Privado.

Manuel Espinoza Melet entrega un trabajo que lleva por título: “**Los honorarios profesionales**”, que definitivamente es fundamental para los abogados en ejercicio. Así pues, divide su estudio en siete apartados, en los cuales, además de exponer la definición de honorarios, las normas que lo regulan, sus principios, fuentes y sujetos que intervienen en dicha relación, explana su clasificación, según diversos criterios, cerrando con la explicación del procedimiento judicial para el cobro de los honorarios profesionales en sus variados supuestos, aderezando sus opiniones con la jurisprudencia nacional.

Nélida Peña Colmenares nos adelanta parte de una investigación mucho más completa, que para esta publicación titula: “**Excursus histórico sobre los estados de excepción en Venezuela**”. Así pues, en este artículo presenta esencialmente los antecedentes de los estados de excepción según los diversos textos constitucionales que han regido los destinos de los venezolanos, efectuando especiales referencias al proceso constituyente que dio origen a la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sheraldine Pinto Oliveros realiza un análisis “**A propósito de los contratos de servicios y de los contratos de ingeniería en la industria petrolera venezolana**”. Así, a través de su colaboración evidencia las particularidades, complejidad y atipicidad de dichos contratos, donde se observan las diversas modalidades que son empleadas a nivel internacional y nacional. En particular, destaca los contratos de servicios y los de ingeniería, dirigidos a la construcción de la infraestructura petrolera, ello debido a que, ambas figuras, involucran transferencia de tecnología.

Fernando Sanquírigo Pittevil nos cede un trabajo que tiene el mérito de haber sido galardonado con el Premio para Estudiantes de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales (2012-2013) y se denomina: “**Indicios y presunciones como elementos de certeza procesal y legal**”. El mismo perfila con nitidez los conceptos de indicio y presunción. Para ello efectúa una exposición de las delimitaciones conceptuales de figuras vinculadas, tales como: hecho, prueba, medio de prueba y objeto de prueba. Una vez pulidos los contornos de los institutos construye su propia definición de indicio y expone las diferencias

que poseen estos con las presunciones, aunque sin olvidar que ambas figuras se relacionan como procesos mentales que efectúa el legislador o el juez.

Miguel Ángel Torrealba Sánchez colabora con un ensayo que titula: “**¿Elecciones o elecciones democráticas? Reflexiones sobre el actual marco normativo e institucional venezolano**”. Así, para responder la anterior interrogante, aplica un *test* que describe seis condicionamientos formales que permiten ponderar si efectivamente las elecciones que se realizan en determinado sistema son democráticas.

La sección de Legislación la componen dos colaboraciones. La primera es de Miguel Ángel Basile Urizar y se titula: “**Consideraciones sobre el Registro Sanitario y el Permiso de Importación de alimentos del ministerio con competencia en salud**”, en el cual analiza el régimen jurídico del referido Registro y el Permiso de Importación, los cuales son exigidos por el Arancel de Aduanas para la importación de determinados rubros.

Por su parte, José Peña Solís entrega un trabajo denominado: “**La revisión de la Constitución de 1999**”. El autor sienta las bases de lo que debe entenderse por Poder Constituyente originario y constituido y así poder desarrollar cada figura regulada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a saber: la enmienda, la reforma y la Asamblea Nacional Constituyente.

La sección de Jurisprudencia recae en un estudio de Gabriel Sira Santana titulado: “**El interés superior del niño como limitante a la libertad de expresión, a propósito de la sentencia N° 359/2014 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia**”, a través del cual se comenta la referida decisión según la doctrina que fija en relación con el interés superior del niño. Concretamente, el fallo prohibió la divulgación en medios impresos de imágenes de contenido sexual en anuncios publicitarios por considerarse que la protección que el Estado debe a los niños y adolescentes es un límite intrínseco de la libertad de expresión, lo que plantea un conflicto entre derechos de rango constitucional que exige la aplicación de la técnica de ponderación para fijar la primacía.



Grata ha sido esta empresa para todos los que participamos, ya que nos ha movido el afecto en común que sentimos hacia el que no dudamos de calificar de maestro Fernando Ignacio Parra Aranguren. Para él está dedicado, y esperamos que también sea del agrado de nuestros crecientes lectores, a los cuales también agradecemos su apoyo consecuente. Igualmente nuestra estima a los colaboradores, en especial por la comprensión de aquellos que enviaron sus trabajos y por limitaciones de espacio no pudieron entrar para este número pero que desde ya se suman al próximo. En verdad, nos hubiera gustado publicar todos los estudios recibidos, pero, como se observa, el volumen del texto aquí presentado es de por sí abultado.

Renovamos nuestro agradecimiento a la profesora Domínguez Guillén por sus aportes *ad honorem*, al Consejo Científico Asesor, a los árbitros y a nuestro equipo de diagramación, corrección e imprenta. Deseamos agradecer también a los amigos de Paredes Libros, Álvaro Nora y del famoso pasillo de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, por su apoyo en la distribución de nuestra publicación.

Para finalizar, deseamos anunciar que, a sugerencia del profesor Parra Aranguren, el Consejo Editorial ha decidido preparar el próximo número en homenaje a la memoria del profesor Arturo Luis Torres-Rivero, recientemente fallecido –expresamos nuestras sentidas condolencias a sus deudos–, como un testimonio de su dedicada labor científica... Esperamos contar con valiosas colaboraciones para el N° 6.

Editar es un doloroso acto de autodisciplina, adivinación del pensamiento y limpieza de caballeriza. Si parece placentero, probablemente algo ande mal (Arthur Plotnik).

Profesor Edison Lucio Varela Cáceres  
Director